

Editorial

¿Existe crisis en la enseñanza del derecho?

«¿Por qué nunca se tiene tiempo para hacer las cosas bien y siempre hay tiempo para corregirlas?...» (Luis Martín Sánchez, escritor mexicano)

Es obligación inevitable de quienes nos echamos sobre nuestros hombros la responsabilidad de dirigir una facultad de leyes a través de la cual se pretenda formar a los nuevos abogados de la Colombia del siglo XXI, reflexionar de manera permanente acerca de los nuevos derroteros que deben trazarse dentro de los estudios del derecho. Es menester, dentro de este ejercicio, evaluar de una manera constante cuál es el mejor camino que se debe seguir, y para ello es imperioso tener claramente qué es lo esencial de la carrera, para diferenciarlo de lo accesorio. Sólo teniendo claro estos aspectos se puede definir cuál es la mejor metodología que se debe desarrollar en el proyecto educativo, la cual en ningún momento puede ser dejada de lado, y menos en un país como el nuestro, donde la mayoría de los profesores del área jurídica son empíricos desde el punto de vista educativo.

Sobre el tema de la enseñanza del derecho se ha trabajado desde tiempos inmemoriales, pero a pesar de ello los abogados muchas veces pareciera que tuviéramos como objetivo fundamental el preservar, sin importar el paso de los años, algunos principios y conceptos que consideramos como inamovibles e inalterables, sobre los cuales tenemos un temor reverencial o los tomamos como verdades reveladas que no son posibles de reconceptualizar. Me refiero, y sólo por vía de ejemplo, sin pretender, por supuesto, agotar el tema, al caso de la enseñanza del derecho en relación con un esquema rígido de estudios, con una duración de cinco años; a la columna vertebral basada en los derechos tradicionales como el civil, el penal, el administrativo, el laboral, etc.; a la cátedra magistral como base indispensable y muchas veces única; al rechazo a ultranza de los estudios interdisciplinarios como base fundamental de la formación en el pregrado, y tantos otros temas, que podrían derivarse de este análisis y que no son del caso seguir mencionando, por cuanto este artículo no pretende decir la última palabra sino tan solo incentivar el debate sobre el mismo.

Aun cuando no somos partidarios de los cambios por el simple prurito de realizarlos, sí lo somos de la revisión permanente de cada uno de nuestros actos, en búsqueda de la excelencia como objetivo final de nuestra misión. Por ello es importante tener como puntos de referencia aquellos estudios o investigaciones relacionados con los temas que nos incumben, como el elaborado en septiembre de 1995 por el Ministerio de Justicia y del Derecho del gobierno anterior¹, denominado «El abogado en el tiempo de la gente: Realidad y prospectiva de la enseñanza del derecho en Colombia», en el cual se mencionan puntos fundamentales, de cómo aprecia la sociedad colombiana el ejercicio de nuestra profesión. Las cifras que arroja el documento (desconocemos si existe otro estudio más actualizado, y por ello tomamos éste como base) dan pauta para medir la importancia de nuestra misión en las escuelas de derecho, por cuanto nos indican el desprestigio profesional en que hemos caído a los ojos de nuestra sociedad, que nos califica, en una escala de 1 a 5, con un duro 2.7. Muestra además, dicho documento, que mientras el 64% de los ciudadanos prefiere solucionar sus problemas por medio de vías no contenciosas, más del 80% de los abogados identifican la práctica de la profesión con el litigio. Indica cómo para esa época existía una superpoblación de abogados en comparación con otros países de América Latina, por cuanto teníamos 222 por cada cien mil habitantes, contra 63 en Chile, 86 en Ecuador, 93 en Bolivia o 152 en Argentina. Todo ello sin tener sistemas de medición claros y confiables acerca de la calidad de nuestros profesionales en el área del derecho.

Es importante en este punto, entonces, ir más allá de un simple diagnóstico y atreverse a plantear posibles vías o derroteros que se deben seguir, con miras a mejorar el esquema docente actual. Nuestra División abocó desde hace algo más de tres años la responsabilidad de crear su propia utopía, desde el punto de vista filosófico, con relación al currículum del Programa de Derecho. Este ejercicio nos ha llevado, con la participación de directivos, profesores, egresados y, por supuesto, los estudiantes, a redescubrir dentro de nosotros mismos todos aquellos conceptos que deberán ser incluidos en dicho currículum, para hacer mejores juristas, como los que se necesitarán para ayudar a concebir, gestar y parir la Colombia de la postguerra.

Sin lugar a dudas, el nuevo currículum deberá desarrollar por lo menos cinco puntos:

1. *Una estructura de pensamiento crítico*, que le permita al estudiante digerir el conocimiento sin copiarlo, de tal manera que le facilite cuestionar de

¹ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. *El abogado en el tiempo de la gente. Realidad y prospectiva de la enseñanza del derecho en Colombia*. Serie Documentos, N° 13. Santafé de Bogotá, 1995.

manera lógica la información recibida. Vale decir, que pueda construir su propio pensamiento sobre las bases de las orientaciones de su profesor, quien, a su vez, deberá ser un «provocador de ideas», antes que un simple transmisor de información. Dentro de este concepto deberá comenzar a aprender a investigar, aun cuando tengamos en claro las dificultades de realizar este tipo de actividad a nivel de pregrado, pero no por ello podemos eximirnos de inducir a nuestro estudiante a subir los primeros peldaños que exige la disciplina de la investigación.

2. *Una sólida información jurídica*, que será fácil de digerir y analizar, por cuanto el estudiante ya tendrá las bases para ello, dado el supuesto anterior. Esta etapa le permitirá ser un gran abogado, en el sentido estricto del concepto, si su vocación fuera el ejercicio puro de la profesión. Dentro de esta óptica, se le mostrará al estudiante la vocación conciliadora y negociadora que lleva implícita nuestra profesión, por cuanto partimos del supuesto de que nuestro verdadero fin como profesionales del derecho es «solucionar conflictos», sin que con ello se descarte la posibilidad del litigio contencioso, en aquellos casos en los cuales no exista otra alternativa diferente para defender los intereses del cliente que lo contrata.
3. *Una visión internacional del derecho*; que le permita entender y comprender la misión del abogado en el concepto del mundo como una «aldea global». Por lo tanto será indispensable hacer énfasis no sólo en el estudio del derecho internacional, sino en la comprensión de las bases para estudiar el derecho comparado, la facilidad de compartir experiencias académicas en otros países valiéndose de su esfuerzo en Colombia, por cuanto los estudios que realice deberán tener su equivalencia en su propio plan de estudios, y por sobre todo, la claridad del papel que debe jugar el abogado en la sociedad internacional del siglo XXI.
4. *Todo el proceso anterior deberá estar fundamentado dentro del pensamiento claro del ejercicio ético de su profesión*. Nos referimos, entonces, no a la ética en sentido abstracto, cuyo límite no va más allá del contenido de una materia dentro de un plan de estudios, sino, como lo sostiene el filósofo vasco Fernando Savater, «[...] la actitud o la intención del individuo frente a sus obligaciones sociales, personales»².

Hacemos alusión a una fundamentación deontológica, que viene de la expresión griega *taderontak*, que significa 'lo debido', o 'lo que corresponde a un grupo determinado'. Es el esfuerzo por construir nuestro propio discurso de lo ético, no dentro de unos principios inmutables y eternos, por

² SAVATER, Fernando. *Ética, política, ciudadanía*. México, Grijalbo, 1998, p. 28.

cuanto entraríamos en el campo personalísimo de la moral, sino dentro de un mundo convulsionado y actuante, como el que nos ha tocado vivir.

5. *Por último, el currículum deberá romper los esquemas tradicionales de rigidez académica*, permitiéndole de alguna manera al estudiante construir su propio derrotero, en el sentido de agotar su etapa de pregrado dependiendo de su tiempo disponible y de su capacidad económica, entre otras razones. Lo importante en este punto es tener en claro los cuatro conceptos anteriores, para que luego se le permita al estudiante desarrollarlo dentro de una «metodología anárquica», en el sentido filosófico de la palabra. Es menester, entonces, clarificar que existe una gran diferencia entre la Anarquía y el Desorden. Mientras el primer concepto propende por crear un orden que dependa no de la coerción externa sino del autodomínio interno de los individuos, el segundo propende por el caos, la destrucción y el desgobierno.

La metodología a la que nos referimos tiene como meta formar un profesional más estructurado, más responsable de su propia educación, más constructor de su propio futuro. Un estudiante que no se aísle de la sociedad que lo rodea, que se comprometa con el cambio sin generar el caos y el desorden como simple metodología, pero que, a su vez, sea un generador de mejoras institucionales en pos de una sociedad más justa. Nuestra historia reciente nos ha demostrado que los abogados no podemos seguir siendo sostenedores de modelos inapropiados para nuestra sociedad, ni simples instrumentos procesalistas alejados de la búsqueda del bien común. Tenemos la responsabilidad social de ser generadores de soluciones a la crisis institucional que vivimos como país y no piedras en el zapato dentro de dicho proceso.

Sin embargo, el camino que se debe seguir no es fácil, por cuanto lo planteado no sólo implica corregir vicios de muchos años que luchan por mantener la inercia y, por ende, los privilegios que de allí se derivan, sino que además trata de generar un cambio en la base de nuestro sistema educativo del derecho, el cual en la actualidad se fundamenta, entre otros, en los siguientes principios:

- A. *La enseñanza tradicional del derecho en nuestro país se ha basado en la transmisión del conocimiento y no en la generación del mismo.* Como consecuencia, no hemos sido generados de escuelas de pensamiento jurídico, sino asimiladores de escuelas foráneas, bien de manera radical o en forma ecléctica. De lo anterior se excogita que las evaluaciones se sobrecargan en exámenes de puro conocimiento y no en estudios de casos que impliquen un esfuerzo analítico.

- B. *La formación de nuestros jueces, como resultado del método anterior, coadyuñó en múltiples oportunidades a la interpretación rígida del derecho, y deja de lado la posibilidad de crear el propio derecho a través de sus sentencias.*
- C. *La dificultad en generar el cambio en los docentes catedráticos, cuyo nivel de compromiso, en muchos casos, no va más allá de ser unos excelentes transmisores de información jurídica.* Este punto es menester revisarlo con sumo detenimiento, habida cuenta que de acuerdo con el estudio del Ministerio de Justicia ya mencionado, apenas el 18% de los docentes de las facultades de derecho manifestaron estar vinculados de tiempo completo a su universidad. Lo anterior significa que si la capacitación metodológica a los docentes no se imparte también a los profesores de hora cátedra o de tiempo parcial, como se les denomina, se corre el riesgo de fracasar en el intento, por cuanto existirían dos discursos dentro del cuerpo de profesores que harían naufragar el proyecto de cambio que se adelante.

Todo este marco referencial nos indica lo importante de abocar el tema de la calidad de la enseñanza del derecho en nuestro país y la responsabilidad que tenemos quienes dirigimos estos programas frente al futuro del mismo. Por ello hay que aplaudir la aparición de obras serias como la escrita por las doctoras Ana Giacometto Ferrer, especializada en docencia universitaria, y Alicia García González³, en la que analizan la problemática a partir de una investigación de campo a nivel nacional, trascendiendo del simple diagnóstico para atreverse a proponer soluciones concretas en pos de una mejor enseñanza en las escuelas de leyes.

Para poder saber cómo vamos, debemos contar con parámetros que nos permitan evaluar la calidad de nuestra diaria labor. Se acrecienta entonces la necesidad de replantear nuestros derroteros docentes, con miras a una autoevaluación permanente de todos y cada uno de los programas de derecho, que nos permita acreditarnos dentro de parámetros de excelencia, competitivos a nivel internacional, sin pretender seguir considerándonos aislados del resto del mundo, sobre un esquema provinciano y obsoleto basado en la diferencia de los sistemas en los diferentes países del orbe.

No podemos desprendernos del fenómeno de la internacionalización del mundo contemporáneo, y sin descuidar nuestra realidad local, debemos aprender a evaluarnos en comparación con otras instituciones, que pueden ser nacionales o internacionales, e ir construyendo día a día un mejor proyecto

³ GIACOMETTO FERRER, Ana y GARCÍA GONZÁLEZ, Alicia. *Crisis en la enseñanza del derecho*. Bogotá, Ediciones Librería del Profesional. Abril, 2000.

educativo en bien de nuestros futuros abogados. Hay que integrar cada vez más al estudiante de derecho al mundo real, de tal manera que entienda y comprenda que su importancia profesional deriva del papel que está llamado a desarrollar como garante de un orden social y no de sentirse indispensable sobre la falacia de que el mundo comienza y termina con la norma jurídica.

Luis Alberto Gómez Araújo

Decano División Ciencias de la Salud